



**Pacto Internacional  
de Derechos Civiles y Políticos**

Distr.  
GENERAL

CCPR/C/SR.1396  
24 de julio de 1995  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS

53º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1396ª SESIÓN

Celebrada en la Sede, Nueva York,  
el viernes 24 de marzo de 1995 a las 15.00 horas

Presidente: Sr. AGUILAR

más tarde: Sr. El-SHAFEI  
(Vicepresidente)

más tarde: Sr. AGUILAR  
(Presidente)

SUMARIO

Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 40 del Pacto (continuación)

Informe inicial del Paraguay (continuación)

---

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, Oficina de Servicios de Conferencias y de Apoyo, oficina DC2-794, 2 United Nations Plaza.

Las correcciones que se introduzcan en las actas del presente período de sesiones se consolidarán en un solo documento de corrección que se publicará poco después de finalizar el período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.20 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 40 DEL PACTO (continuación)

INFORME INICIAL DEL PARAGUAY (continuación) (CCPR/C/84/Add.3)

1. Por invitación del Presidente, el Sr. Caballero González, el Sr. Fernández Estigarribia, el Sr. Salum Flecha y la Srta. Baiardi Quesnel (Paraguay) toman asiento a la mesa del Comité.

2. El Sr. FERNÁNDEZ ESTIGARRIBIA (Paraguay), respondiendo a las inquietudes expresadas por varios miembros del Comité respecto de lo señalado en el párrafo 5 del informe (CCPR/C/84/Add.3) de que la Constitución contempla la denuncia de los tratados internacionales de derechos humanos, dice que la falta de precisión del informe puede inducir a error: los tratados relativos a los derechos humanos sólo pueden denunciarse mediante un procedimiento aprobado por la Constitución que es bastante más complejo que lo que indica el texto. Señala a la atención el párrafo 6 del informe, que dice que los tratados relativos a los derechos humanos sólo pueden denunciarse después de transcurridos tres años y a iniciativa de la cuarta parte de una de las cámaras del Congreso o de 30.000 electores o de la Presidencia de la República, debiendo aprobarse por la mayoría absoluta de ambas cámaras y no sólo de la cámara de origen, como erróneamente señala el informe.

3. La Constitución de 1992 abolió la pena de muerte, aunque aún se mantiene en el Código Penal, que data de 1914 y actualmente se encuentra en proceso de revisión. Además, el Paraguay apoya los esfuerzos internacionales en pro de la abolición de la pena de muerte en todo el mundo.

4. El Sr. CABALLERO GONZÁLEZ (Paraguay), respondiendo a preguntas relacionadas con el avance de las investigaciones sobre las violaciones de los derechos humanos cometidas durante el régimen de Stroessner, dice que cualquier persona que lo desee puede consultar los archivos, incluidos los "archivos del terror", que contienen información detallada sobre la represión política en ese período y microfilmes de todos los documentos pertinentes.

5. El Sr. SALUM FLECHA (Paraguay) agrega que los "archivos del terror" se utilizaron como prueba en varios procesos seguidos contra oficiales militares y de policía que fueron declarados culpables de violaciones de los derechos humanos. Actualmente se tramitan más de 25 de estos procesos. Recientemente un ex jefe de policía fue condenado a 30 años de prisión por su participación en la muerte de jóvenes activistas políticos. Sus expedientes pueden consultarse en la Oficina del Ministerio Público Fiscal. A diferencia de algunos países latinoamericanos, el Paraguay ha rehusado dictar una ley de amnistía, demostrando así que el Gobierno tiene la voluntad política de procesar a las personas responsables de violaciones de los derechos humanos. Asimismo, se han iniciado los trámites de extradición de algunos ex ministros del Gobierno de Stroessner, para obligarlos a regresar al Paraguay y someterlos a juicio.

6. El Sr. CABALLERO GONZÁLEZ (Paraguay) dice que, como lo indica el párrafo 47 del informe, los hijos extramatrimoniales son iguales ante la ley y que, si bien

/...

no tienen derecho a heredar los bienes gananciales acumulados durante el matrimonio de los padres, su derecho a la sucesión de los bienes propios de cualquiera de ellos no está sujeto a restricción alguna. Por lo que respecta a las uniones de hecho, el artículo 120 del Código de Procedimientos Civiles establece que al cabo de cinco años, la unión de hecho tiene plena validez y equivale al matrimonio.

7. Respondiendo a preguntas sobre irregularidades del sistema penitenciario, dice que el Congreso está estudiando tres anteproyectos que serán la base de la reforma del Código Penal. La Constitución de 1992 abolió la pena de muerte; en realidad, en el Paraguay no se ha condenado a nadie a la pena capital desde 1928. A partir de 1980, el adulterio ya no es un delito penado por la ley.

8. El sistema penitenciario, al igual que el Código Penal, también es objeto de reforma. Para resolver el problema de la escasez de cárceles, en el presente ejercicio económico se ha destinado el equivalente de 8 millones de dólares para construir nuevas cárceles, buscar alternativas a la privación de libertad e introducir medidas para la prevención del delito. Actualmente, los menores permanecen en edificios separados de los adultos, como también los reos condenados de las personas sometidas a prisión preventiva, pero dentro de las mismas instalaciones. Los abusos que se cometían en el pasado mientras los acusados estaban en prisión preventiva han disminuido, ya que actualmente los magistrados admiten ahora la presunción de inocencia que prevé el artículo 17 de la nueva Constitución y los delitos menores ya no son sancionados con la privación de libertad. Los reos encarcelados tienen derecho a entrevistarse con los magistrados que visitan las cárceles, sin que sea necesaria la presencia de funcionarios de la prisión. A raíz de estas visitas, la Corte Suprema ha determinado que es preciso abolir algunas formas de aislamiento.

9. Según la ley, los menores de 14 años no pueden ser procesados ni condenados por los tribunales ordinarios, sino que son castigados con medidas disciplinarias decretadas por magistrados de los tribunales de menores. Con la ayuda de algunos países extranjeros, incluida Alemania, últimamente se inició un programa para la rehabilitación de menores de 14 años. Si el programa tiene éxito podría ampliarse a los menores de 14 a 20 años que pueden ser procesados. Por lo que respecta al testimonio prestado por los menores, el Código de Procedimientos Civiles estipula que los menores de 18 a 20 años pueden prestar testimonio en los tribunales, mientras que los menores de 18 años sólo pueden declarar para proporcionar información ordinaria. Además, los menores de 18 años y más pueden prestar testimonio sobre sucesos ocurridos hasta cuatro años antes. Respondiendo a una pregunta relativa al pago de indemnización a las víctimas de error judicial, dice que pronto se promulgará una nueva ley que contempla dicho pago.

10. El Sr. SALUM FLECHA (Paraguay) señala que en algunos casos se prevé la indemnización de las víctimas en el momento de dictarse la sentencia. En un caso, Napoleón Ortigas, persona bien conocida en el Paraguay, que permaneció largo tiempo encarcelado durante el Gobierno de Stroessner, fue nombrado para ocupar un puesto de jerarquía en el Ministerio de Educación y Culto. La intención del Gobierno fue que ese nombramiento sirviera de reparación por sus grandes padecimientos.

11. En la esfera de la educación, durante los tres últimos años los funcionarios del Ministerio de Educación y Culto han estado preparando diversos programas destinados a incorporar en los programas de estudio la enseñanza de los derechos humanos. Miles de educadores de la enseñanza primaria y secundaria del país han recibido capacitación para enseñar el respeto por los derechos humanos en las escuelas y dar a conocer la Convención sobre los Derechos del Niño. En el último ejercicio económico, se asignó un 20% del presupuesto nacional a la enseñanza para financiar nuevas escuelas y suministros, luchar contra el analfabetismo y aumentar las posibilidades de recibir instrucción en el país. Como resultado de la reforma educacional, en los tres primeros años de la enseñanza básica actualmente se enseña el guaraní, idioma oficial del país que habla un 85% de la población, conjuntamente con el español. Mediante la enseñanza en ambos idiomas, los alumnos de las escuelas primarias aprenden gradualmente a leer y escribir español, lo que ha contribuido a disminuir la elevada tasa de deserción escolar que registra ese nivel de estudios.

12. Por lo que respecta al derecho al sufragio, todos los ciudadanos mayores de 18 años pueden participar en las elecciones. Solamente están privados del derecho a votar las personas matriculadas en academias militares o de policía, restricción que se impuso para evitar que al ejercer ese derecho sean objeto de presiones o manipulaciones. A consecuencia de las denuncias de maltrato de menores y adultos por la policía presentadas a las organizaciones de derechos humanos se han realizado investigaciones de la policía y algunas personas han sido puestas en libertad. Algunos funcionarios de la policía han sido procesados y condenados, y otros han sido relevados de sus funciones. En todo caso, los miembros de la policía en ningún caso gozan de impunidad.

13. Las denuncias relativas a cuestiones electorales pueden interponerse ante tribunales electorales especiales y se establecerá un tribunal superior electoral como tribunal de última instancia para las controversias relativas a elecciones nacionales y de partidos.

14. Refiriéndose a la cuestión de la población indígena del Paraguay, el orador dice que en el país hay 17 grupos étnicos reconocidos, con un total aproximado de 100.000 personas. Todo un capítulo de la Constitución está destinado a sus derechos. El Paraguay es uno de los pocos países que han ratificado el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a las poblaciones indígenas y tribales en los países independientes, gracias a lo cual la población indígena goza de amplias garantías judiciales. Un organismo del Gobierno se ocupa de mejorar su acceso a la educación, proteger su patrimonio cultural y resolver los asuntos territoriales.

15. El Defensor del Pueblo, que es miembro del Parlamento, tiene como función principal defender los derechos humanos, canalizando las denuncias como corresponda y protegiendo los intereses comunitarios. A raíz de una reunión de Defensores del Pueblo de América Latina que tuvo lugar en su país en 1994, se revisó nuevamente un proyecto de ley sobre las funciones de esos funcionarios; el proyecto fue acogido favorablemente en el Parlamento.

16. En su país la prensa no está sujeta a restricciones jurídicas y desde 1989 se han creado numerosas radioemisoras y publicaciones.

17. El Sr. CABALLERO GONZÁLEZ (Paraguay) dice que la ley prohíbe el reclutamiento forzado de menores y que la condición de objetor de conciencia es fácil de obtener y se garantiza mediante un procedimiento judicial. Se investigarán todas las denuncias de violaciones de los derechos humanos y, cuando proceda, se impondrán las sanciones correspondientes.

18. La Constitución estipula qué derechos pueden restringirse cuando se declara un estado de excepción. El Congreso debe aprobar esa declaración en el plazo de 48 horas, medida ésta que impide que el Poder Ejecutivo proceda incorrectamente; además, el Congreso tiene facultades para levantar el estado de excepción. La persona detenida durante un estado de excepción puede pedir un decreto ejecutivo que le permita abandonar el país.

19. El Sr. SALUM FLECHA (Paraguay) agrega que en estos casos, la salida del país no entraña en modo alguno el exilio forzado. Desde 1989 no ha habido estados de excepción y la Constitución exige que el Poder Ejecutivo informe a la Corte Suprema de Justicia sobre la situación de las personas detenidas en estas circunstancias.

20. Por lo que respecta a la difusión de información sobre los instrumentos internacionales de derechos humanos, se han realizado numerosos seminarios y cursillos, se han difundido publicaciones y el programa de estudio se centra concretamente en el Pacto, en el Pacto de San José y en la Convención sobre los Derechos del Niño.

21. Se está elaborando un nuevo Código Penal que prevé sanciones más severas para los crímenes contra la integridad y la seguridad de las personas. De hecho, en casos de aborto, se sanciona al progenitor, en especial si es un pariente cercano de la mujer embarazada. Cualquiera que induzca a otro al suicidio está sujeto a sanción.

22. La disposición constitucional que reconoce el papel de la Iglesia católica es tan sólo un texto declarativo que tiene por objeto reconocer la función desempeñada por la Iglesia a lo largo de la historia del país, en especial dada su firme oposición a la dictadura militar. Este reconocimiento no significa que la Iglesia disfrute de mayores privilegios o de una situación más favorable que las demás religiones. Además, ya no se exige que el Presidente sea católico.

23. El Sr. CABALLERO GONZÁLEZ (Paraguay), refiriéndose a la transmisión de la nacionalidad, dice que, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 146 de la Constitución, son paraguayos los hijos de padre o madre paraguayos que residen en el Paraguay. En cuanto a los derechos políticos de los extranjeros, sólo pueden votar en las elecciones municipales y no están sujetos a ninguna otra restricción.

24. Se está realizando una amplia revisión de los sistemas judicial, penal y penitenciario. Por ejemplo, para agilizar los procesos se está liberando a los magistrados de muchas funciones administrativas, se están adoptando medidas para luchar contra la corrupción en la magistratura y mejorar la fiscalización de los funcionarios judiciales, se están elaborando planes para establecer una institución de formación para los jueces y se estudia la aplicación de un sistema alternativo de solución de controversias. Una de las principales características de la Constitución consiste en que ahora el recurso de

hábeas corpus puede interponerse ante cualquier tribunal de primera instancia, en circunstancias en que antes ello sólo podía hacerse ante la Corte Suprema de Justicia.

25. El Sr. SALUM FLECHA (Paraguay) dice que el nuevo Código del Trabajo establece normas claras para el ejercicio de la libertad de asociarse y de formar sindicatos, garantizada por la Constitución, de conformidad con las normas internacionales pertinentes.

26. El Sr. CABALLERO GONZÁLEZ (Paraguay) dice que la disposición constitucional que establece la inamovilidad de los jueces es una importante mejora respecto de los procedimientos anteriores. Actualmente, los magistrados son designados por un período inicial de cinco años y, si son confirmados por dos períodos después del de su designación, son inamovibles hasta el momento de su jubilación. Los candidatos a gobernadores que no hayan nacido en el departamento para el que se postulan deben haber estado domiciliados allí al menos cinco años.

27. El Sr. SALUM FLECHA (Paraguay) dice que durante varios años se ha estado aplicando un programa nacional de salud y planificación de la familia bajo los auspicios del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. El mejoramiento de la capacitación y de la instrucción sobre el control de la natalidad se ha traducido en un descenso del número de abortos. En general, se ha dado creciente prioridad a la condición de la mujer y en esa esfera se ha avanzado bastante gracias a los esfuerzos realizados por las agrupaciones de mujeres y por las organizaciones no gubernamentales femeninas, y a las reformas del Código Civil y del proyecto de Código Penal, que incluyen penas más severas para los delitos que afectan a las mujeres.

28. En cuanto a la promoción y difusión de los instrumentos de derechos humanos, su país, con la ayuda del Centro de Derechos Humanos, está elaborando un plan nacional que abarca todos los aspectos de los derechos civiles y políticos, a fin de establecer prioridades, con la participación de todos los sectores, para la promoción y difusión de información sobre los derechos humanos, la educación pertinente y la adaptación de la legislación interna a los instrumentos internacionales de derechos humanos.

29. El Sr. CABALLERO GONZÁLEZ (Paraguay) dice que los procedimientos judiciales de menores de 10 a 14 años tienen por objeto protegerlos y no condenarlos. Observa además que se están introduciendo importantes cambios en las disposiciones del Código Penal sobre el homicidio. Los tribunales militares carecen de toda competencia en cuestiones civiles. La Corte Suprema de Justicia resuelve las contiendas de competencia entre los tribunales civiles y militares.

30. El Sr. El-Shafei (Vicepresidente) ocupa la Presidencia.

31. Respondiendo a una pregunta de la Sra. MEDINA QUIROGA, el Sr. FERNÁNDEZ ESTIGARRIBIA (Paraguay) dice que cualquier acción para denunciar el Pacto se debe tramitar con arreglo al artículo 290 de la Constitución, relativo a las reformas. En su país no hay antecedentes de una acción de esa naturaleza, puesto que antes nunca se había ratificado esta clase de pactos. En la actualidad no se está considerando ninguna reforma constitucional; para introducir una enmienda ésta tendría que ser aprobada por la mayoría absoluta de cada una de las cámaras del Congreso.

32. El Sr. PRADO VALLEJO dice que las respuestas proporcionadas por los representantes del Paraguay han aclarado aún más la situación de los derechos humanos en ese país. Le complace de manera especial observar que actualmente el Pacto se ha incorporado en la legislación paraguaya, que la Constitución ha mejorado notablemente las perspectivas de la democracia y que el Estado informante ha avanzado de manera apreciable en el cumplimiento de sus obligaciones previstas en el Pacto.

33. Sin embargo, subsisten algunas inquietudes. El orador sigue creyendo que se otorga demasiada preeminencia a la Iglesia católica y que, por lo tanto, es posible que las demás religiones no estén suficientemente protegidas. Es preciso adoptar medidas adecuadas para investigar las violaciones de los derechos humanos cometidas durante el régimen militar y sancionar a los culpables. No se debe tolerar la impunidad.

34. Insta asimismo a proceder con firmeza para que nunca se conceda la amnistía por violaciones graves de los derechos humanos. Además, la Constitución no establece con suficiente claridad cuáles son las disposiciones previstas en el artículo 4 del Pacto que no pueden derogarse; habría que promulgar leyes que lo aclaren.

35. Al parecer, la legislación sobre la objeción de conciencia y la posibilidad de prestar servicios alternativos en la práctica plantean problemas y el Gobierno debe ocuparse de que se aplique la ley. Además, es preciso fiscalizar a los oficiales militares para impedir el maltrato del personal de tropa, tema que ha dado lugar a bastantes denuncias.

36. El Sr. POCAR, felicita a la delegación por su serio y sincero informe y por el intercambio de opiniones con el Comité y encomia los esfuerzos del Paraguay por sacar al país del antiguo sistema de dictadura. Desde un comienzo se sometió a la inspección internacional al adherirse a los instrumentos internacionales de derechos humanos y aceptar la competencia de los mecanismos internacionales. El orador confía en que el Gobierno seguirá introduciendo mejoras, en especial mediante la reforma del Código Penal. Además, acoge con beneplácito el hecho de que, a diferencia de otros países latinoamericanos, el Paraguay se ha abstenido de promulgar leyes de amnistía, que crean un clima de impunidad propicio para estimular la violación sostenida de los derechos humanos y dificultar la democracia. Sin embargo, le preocupan informaciones recibidas de organizaciones no gubernamentales que indican que el Gobierno está estudiando la posibilidad de promulgar ciertas leyes que establezcan indirectamente amnistía y espera que se trate únicamente de un rumor.

37. La Sra. MEDINA QUIROGA toma nota del enorme progreso logrado por el Gobierno en la construcción de una democracia estable y dice que es importante utilizar la ley para señalarle el camino a la sociedad. Sin embargo, de acuerdo con el derecho paraguayo, la condición jurídica de la mujer, por ejemplo, es anacrónica y las distinciones establecidas en 1990 sobre el infanticidio, la violación y el aborto no están a la altura de las normas internacionales de igualdad. En estas esferas, se deja sentir el peso de la religión católica que, a juicio de muchos, disfruta de excesivos privilegios jurídicos en el país.

38. Le complace que, gracias a la aplicación del artículo 17 de la nueva Constitución y de leyes recientemente promulgadas, haya disminuido la

utilización de la detención preventiva. Sin embargo, el problema no será fácil de resolver, en especial porque, al parecer, en América Latina tradicionalmente hay que hacer sufrir al preso antes de que sea procesado.

39. El Gobierno es digno de encomio por haber asignado una proporción tan importante de su presupuesto a la educación y por resistirse a declarar la amnistía por delitos cometidos durante la dictadura.

40. El Sr. ANDO dice que algunos puntos que aún le preocupan son la reparación por las violaciones de los derechos humanos cometidas durante el largo período de la dictadura, la igualdad de los cónyuges en el matrimonio y el divorcio, y algunas reformas necesarias del procedimiento penal. Convendría obtener más información sobre el uso del guaraní en los tribunales penales y sobre el derecho a votar de que gozan concretamente los extranjeros.

41. Naturalmente, no es posible cambiar de la noche a la mañana un país y el modo de pensar de la población. Es preciso realizar una campaña permanente contra el analfabetismo, pero también una campaña más drástica para reestructurar toda la sociedad, en especial mediante la redistribución de la riqueza. Al orador le reconforta la buena disposición de la delegación y cuando el Paraguay presente su segundo informe se verá en qué medida ha avanzado el país en el rumbo positivo que ha iniciado.

42. La Sra. EVATT dice que está convencida de que el Gobierno tiene la firme intención de reformar sus leyes y la energía para hacerlo. No obstante, lo importante es que haya cambios en la práctica y pasará un tiempo antes de que las reformas legislativas tengan efecto.

43. En especial, cabe encomiar el compromiso del Paraguay de perseguir las violaciones de los derechos humanos cometidas en el pasado e indemnizar a las víctimas, el programa de enseñanza de los derechos humanos, que es una verdadera base para el futuro, la aprobación de la nueva Constitución y su intención de adherirse al segundo Protocolo Facultativo y la creación de una Comisión de Derechos Humanos en la propia Cámara de Diputados, que ayuda a establecer firmemente en el proceso democrático la responsabilidad de los derechos humanos.

44. La oradora se suma a las observaciones de la Sra. Medina Quiroga, en especial por lo que respecta a la situación de la mujer y a la necesidad de enmendar leyes anticuadas. Además, le preocupan las restricciones al derecho al sufragio que se aplican en el Paraguay, pese a que el artículo 25 del Pacto permite limitaciones razonables. Si se aplicaran disposiciones adecuadas sobre la confidencialidad del voto, esta limitación no sería necesaria.

45. El Sr. BÁN observa que el optimismo del informe parece reflejar que pese a las dificultades de la transición a la democracia la situación de los derechos humanos en el país es verdaderamente favorable. Se ha aprobado una excelente Constitución que atestigua un firme compromiso con los derechos humanos. Además, parece existir la determinación de no permitir que las violaciones masivas de los derechos humanos cometidas en el pasado queden impunes y la voluntad de instruir a la población sobre los derechos humanos.

46. Aún se necesitan nuevas leyes para asegurar el goce de los derechos garantizados por la Constitución. Esa es su principal preocupación y cabe

suponer que es también la del Gobierno. Por ejemplo, se necesitan leyes para indemnizar a las víctimas de violaciones de los derechos humanos y se han de derogar las leyes penales que reglamentan la pena de muerte, que fue abolida por la Constitución. Asimismo, en lo que respecta a la detención preventiva hay que armonizar la legislación penal con la Constitución y con el artículo 10 del Pacto en lo referente a la falta de separación de los procesados y los condenados en las cárceles. También se han de promulgar leyes para establecer medios de comunicación pluralistas que estén al servicio de la libertad de expresión.

47. El orador aguarda con interés el próximo informe que indique los avances logrados y contenga información adicional sobre la verdadera situación del país.

48. El Sr. Aguilar vuelve a ocupar la Presidencia.

49. El Sr. KLEIN dice que el Paraguay debe librarse de un gravoso legado, de una labor que requiere tiempo y enormes esfuerzos. El Gobierno tiene que hacer todo lo posible por aclarar los crímenes cometidos durante la dictadura e instruir a la población y a los funcionarios de la administración pública sobre los derechos humanos. Ya se ha logrado mucho: se ha establecido un nuevo orden constitucional, basado en el imperio de la ley y en los derechos humanos, y en ese orden jurídico se ha dado alta prioridad al Pacto.

50. No obstante, la base legislativa debe pasar la prueba de la realidad. El proceso de reforma que se lleva a cabo en el país aún no ha resuelto todos los problemas de hecho y a veces de derecho. Hay que seguir mejorando las condiciones de las cárceles. Además, el orador espera que en el próximo informe se aborden sus inquietudes sobre la cuestión del soborno y la corrupción de jueces y funcionarios de policía. Le pareció interesante que los menores no puedan ser sancionados con arreglo a las leyes penales y que sólo puedan aplicárseles medidas disciplinarias, lo que a su juicio es un método novedoso.

51. El Sr. BUERGENTHAL dice que el panorama de la situación en el Paraguay que ofrece el informe es sumamente alentador y que el entusiasmo juvenil de la propia delegación es motivo de optimismo. La franqueza con que ésta se refiere a los problemas del país es reconfortante.

52. El Paraguay ha aprobado una magnífica Constitución y emprendido reformas legislativas, todo ello en menos de seis años. Es particularmente significativo que haya ratificado tanto el Pacto como el Protocolo Facultativo y aceptado la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, señal de que el Gobierno realmente tiene buenas intenciones. El país se encuentra en proceso de reestructuración y reeducación total de la sociedad. El orador concuerda con la Sra. Medina Quiroga en que para esta sociedad, que recién sale de la dictadura, a largo plazo lo más importante es el esfuerzo en materia de educación.

53. El orador felicita al Paraguay por no haber dictado leyes de amnistía ni de punto final y por haber resistido la tentación de olvidar el pasado, algo que nunca ha dado resultado. Convendría que en el próximo informe se dedicara más espacio a la práctica y menos a la legislación. Con todo, es preciso que el Gobierno establezca una comisión que revise toda la legislación a la luz de las normas internacionales.

54. El Sr. KRETZMER dice que considera alentadora la transición del Paraguay a la democracia y encomia los grandes adelantos logrados en el establecimiento de instituciones para proteger los derechos humanos y cumplir con las disposiciones del Pacto. El orador comparte las inquietudes de otros miembros del Comité respecto de la condición jurídica de la mujer, del procedimiento penal y de las informaciones reiteradas sobre violaciones de los derechos humanos por miembros de las fuerzas de seguridad y de la policía. Fue muy interesante conocer los programas de capacitación que se imparten a estas fuerzas, que son un mecanismo fundamental para reducir las violaciones de los derechos humanos. Al respecto, hace hincapié en la necesidad de establecer mecanismos institucionales para la investigación inmediata de las supuestas violaciones y subraya la importancia de dar publicidad a la existencia de estos mecanismos a fin de que toda la población del Paraguay sepa que puede denunciar los abusos y que sus denuncias serán investigadas de manera eficaz.

55. El Sr. FRANCIS encomia al Gobierno del Paraguay por su alentador informe inicial. En vista del estancamiento de la economía del país, es indispensable aumentar el ingreso per cápita a fin de disponer de medios para los servicios sociales. Los representantes del Paraguay señalaron que los instructores de las fuerzas de seguridad no tienen derecho de sufragio. El Gobierno debería tener presente que el artículo 25 del Pacto no contempla esa excepción.

56. El compromiso del Gobierno de inculcar el respeto de los derechos humanos en las escuelas es alentador. El Comité subrayó la importancia que revisten los programas de enseñanza de los derechos humanos a los miembros de las fuerzas de seguridad y la necesidad de definir claramente las esferas de competencia de los diversos órganos judiciales, dada la función preeminente que corresponde a los tribunales de asegurar el respeto de los derechos humanos. Finalmente, es motivo de satisfacción observar que el Paraguay pronto ha de firmar el segundo Protocolo Facultativo del Pacto.

57. El Sr. CABALLERO GONZÁLEZ (Paraguay) dice que su país tendrá presentes todas las recomendaciones formuladas por el Comité. Su Gobierno no tiene la intención de promulgar una ley de amnistía y seguirá procurando enjuiciar y sancionar a los culpables de violaciones de los derechos humanos durante la dictadura. El Paraguay piensa adaptar toda su legislación para que cumpla con las disposiciones del Pacto.

58. El PRESIDENTE expresa su satisfacción por el abierto y provechoso diálogo sostenido con la delegación del Paraguay y dice que el Comité ha concluido su examen del informe inicial de ese país.

Se levanta la sesión a las 17.40 horas.